PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 20.584, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIMARIA.

BOLETÍN Nº 9626-11

La necesidad de contar con políticas destinadas a asistir de un modo más eficiente las necesidades de nuestros adultos mayores, debe constituir temáticas de la más alta importancia tomando en consideración las precarias condiciones en que buena parte de este este segmento de la población vive.

Durante las últimas décadas hemos visto que el proceso de envejecimiento de nuestra población, requiere de la incorporación de temáticas vinculadas a la ancianidad de una manera mucho más fuerte que antes, así las cosas asuntos como nuestro sistema de pensiones, laboral, centros de larga estadía, entre otros ámbitos, no deben significarnos problemáticas alejadas a nuestra realidad, sino muy por el contrario, se trata de asuntos que requieren de una mirada país, en donde no solamente se requiere de ideas y recursos para abordar tales desafíos, sino también una concientización social, una cultura en torno al establecimiento de una infraestructura social, que permita otorgarle a nuestros adultos mayores el espacio digno que merecen en la sociedad chilena.

En este ámbito de protección, varias son las ideas esgrimidas durante los últimos años y en diferentes administraciones, así a modo de ejemplo, podemos mencionar los avances en materia de Centros de Larga Estadía, el perfeccionamiento de las atribuciones del Servicio Nacional del Adulto Mayor, entre otras importantes iniciativas tendientes a mejorar la situación de miles de personas pertenecientes a este estrato. Sin embargo debemos reconocer que aún existen falencias importantes en nuestra institucionalidad y es por ello que claramente debemos incorporar políticas más eficientes en torno al otorgamiento efectivo de beneficios hacia estas personas.

A mayor abundamiento, para contribuir a la consolidación de una política integral de Envejecimiento Positivo para Chile, la cual consiste en abordar de la mejor manera los desafíos que imponen los cambios demográficos a los que se está enfrentando nuestro país, uno de los cuales como ya hemos mencionado, es el envejecimiento acelerado de la población, induce la creación de una normativa que intensifique la protección y apoyo a los adultos mayores, constituyendo tales principios el espíritu de la legislación que regla la materia.

En esta misma línea la presente moción tiene por objeto intensificar este marco protector ampliando los ámbitos de privilegio de este sector de nuestra población. Bajo este orden de cosas, el proyecto de ley que en esta oportunidad de somete a tramitación tiene por objeto concederle a nuestros adultos mayores un trato preferente, especial, destinado a canalizar con mayor eficiencia sus necesidades en materias de salud.

En efecto el proyecto contiene la facultad de los centros de atención primeria de salud de acondicionar o destinar su horario de atención exclusivamente a los adultos mayores, durante un lapso razonable.

La propuesta plantea modificar la ley 20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes, consagrando esta facultad descrita en los párrafos anteriores, a partir de la especial consideración que como sociedad debemos otorgarle a nuestros ancianos que contribuyeron durante toda su vida al desarrollo de nuestra nación.

La presente moción, implica la adecuación de los horarios de atención por parte de las entidades de salud, con el objeto de atender de modo preferente las necesidades de los adultos mayores de nuestro país. Dicha normativa apunta a otorgarle a este segmento de nuestra población una importante ayuda a su situación social, tomando en consideración su disminuida condición física y económica en comparación con el resto de la comunidad.

Bajo este orden de ideas, lo que se busca a través de este proyecto de ley es establecer en nuestro país criterios de justicia en cuanto a la atención de pacientes, principios que se encuentran plasmados entre otras disposiciones en la ley 20.584 que establece derechos y deberes para los pacientes.

En efecto, en virtud de tal normativa se consagran expresamente los derechos de trato digno, compañía y asistencia espiritual, información, reserva de información contenida en la ficha clínica, autonomía de las personas, entre otros y creemos que tales postulados son perfectamente compatibles con la idea central de este proyecto, cual es una atención expedita, ágil y eficiente a nuestros adultos mayores.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la ley 20.584 sobre derechos y deberes de los pacientes, incorporando una nueva letra d), después de la c) en el artículo 5° norma que a continuación se reproduce:

"Especialmente los recintos de salud primaria, velarán por incorporar, para la atención de adultos mayores, horarios especiales que garanticen la agilidad y eficiencia en la prestación"

DAVID SANDOVAL P.

DIPUTADO